



Dire

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
Administración de Educación Municipal



DECRETO DAEM N° 3047.-

CHIGUAYANTE, 30 DIC 2016

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; El Programa de actividades municipales N° 75 denominado "Implementación de talleres y realización de eventos en distintas disciplinas deportivas y artísticos culturales FAEP 2016"; El Decreto Alcaldicio DAEM N° 1940 de fecha 19 de agosto de 2016 que ratifica el programa de actividades municipales N° 75 individualizado precedentemente; El Convenio denominado "Taller de tenis, Modalidad Tenis 10", celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la Asociación regional de Tenis del Bio Bio, Rut. 69.916.910-k, representada por don Josué Garrido Contreras, de fecha 07 de Diciembre de 2016; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refutado, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. **Ratifíquese** el Convenio denominado "Taller de tenis, Modalidad Tenis 10", celebrado entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la Asociación regional de Tenis del Bio Bio, Rut. 69.916.910-k, representada por don Josué Garrido Contreras, de fecha 07 de Diciembre de 2016, en los términos que en él se indican.
2. **Impútese** el gasto que irroga el convenio referido a la cuenta 215.21 de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

  
 LISANDRA TAPIA SANDOVAL  
 SECRETARIO MUNICIPAL

  
 JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
 ALCALDE

Distribución

- Contraloría General de la República
- Alcaldía
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

ARV/LTS/HOP/EBF/JOV/jov



**CONVENIO**  
**“TALLER DE TENIS, MODALIDAD TENIS 10”**  
**ASOCIACION REGIONAL DE TENIS DEL BIOBIO.**  
**Y**  
**LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

En Concepción, a 07 de diciembre de 2016, entre la **ASOCIACIÓN REGIONAL DE TENIS DEL BIOBIO**, persona jurídica de derecho privado, Rut. 65.916.910-K, representada por su Presidente, don **Josué Garrido Contreras**, en adelante, “La Asociación”, ambos con domicilio en calle Rengo # 451, 2° Piso, Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante, persona jurídica de derecho público, RUT 69.264.700-9, representada por su Alcalde subrogante, don José Antonio Rivas Villalobos, en adelante “La Municipalidad”, ambos con domicilio en calle Orozimbo Barbosa #104, de la comuna de Chiguayante, vienen en convenir lo que sigue:

**PRIMERO.** La **Asociación Regional de Tenis del Bio Bio**, es una organización deportiva, que en cumplimiento de sus objetivos estatutarios, dicta un “**Taller de Tenis Escolar, Modalidad Tenis 10**”, para alumnos de ciclo básico de Establecimientos Educativos de la Región del Biobío.

**SEGUNDO. Condiciones Generales del Taller:**

1.- La ejecución del presente Convenio, obliga a la Asociación a dictar **Clases de Tenis, Modalidad Tenis 10**, a alumnos del ciclo básico - hasta los 13 años de edad y por un máximo de 40 alumnos - del Establecimiento, en horario de Talleres Acles o extra programáticos, desde el 01 de Octubre de 2016 (dejándose constancia de ello) hasta el término del Segundo Semestre Académico año 2016 entre las 14:00 y las 16:00 horas, a distribuir dos horas cronológicas por semana, en los siguientes establecimientos: Escuela República Federal Alemana E-553, Liceo John F. Kennedy D-561; Escuela Balmaceda Saavedra E-999.

2.- El Taller será dictado en cada establecimiento por un Profesor de Tenis certificado por la Federación de Tenis de Chile y que será suministrado por la Asociación.

3.- El Taller se dictará en las instalaciones del Establecimiento Educativo.

4.- La Asociación habilitará en el Establecimiento Educativo, hasta 6 canchas de Tenis 10 y dispondrá de raquetas y pelotas despresurizadas, no estando obligado el Establecimiento Educativo, a suministrar elemento o material alguno para la ejecución del mismo.

5.- Será de responsabilidad del Establecimiento Educativo, la verificación de la compatibilidad de la salud de los alumnos, con las actividades propias de la ejecución del Taller.

6.- Los materiales utilizados en el Taller, no se acopiarán en el Establecimiento Educativo, ni se dejarán bajo su custodia. Salvo que así se acordara en forma expresa, con el(la) profesor(a) responsable de ejecutar la clase.

5.- El convenio incluye la realización, durante la dictación del Taller, de un Torneo Regional de Tenis, que llevará el nombre del Establecimiento Educativo ejecutor del taller, evento que será difundido en Diario el Sur o La Estrella, durante la semana del torneo. La organización del Torneo será de responsabilidad de la Asociación.

6.- La Asociación difundirá el Taller de Tenis Escolar, en la página web de la Asociación Regional de Tenis del Bio Bio: [www.tenisconce.cl](http://www.tenisconce.cl), a través de imágenes que el Establecimiento autoriza difundir en ella.

**TERCERO.** El Establecimiento Educativo, por su parte, se obliga a pagar a la **Asociación Regional de Tenis del Biobío**, por la dictación de este Taller, la suma de **\$94.000 mensuales, por mes vencido, y por establecimiento**, con cargo a fondos FAEP, impuesto incluido, y hasta el último mes de vigencia de este convenio. El indicado valor se pagará a contra factura emitida por la **Asociación Regional de Tenis del Biobío**, dentro de los 5 primeros días de cada mes calendario.



Obligándose el prestador al momento de generar el proceso de pago la entrega correspondiente de informes de labor, incluyendo registro de actividades, listado de participantes y registro de asistencia.

**CUARTO.** Se deja expresamente establecido, que entre el Establecimiento Educacional y el profesor que dicta el Taller de Tenis, no existe vínculo laboral de subordinación y dependencia, ni relación comercial de ninguna naturaleza. Será de cargo de la Asociación, el pago de toda contraprestación pecuniaria por los servicios prestados por el profesor que dicta el Taller.

No obstante las labores desarrolladas por encargados del taller serán supervisadas por de **Erwin Sepulveda Figueroa** o de quien se designe para la Supervigilancia del cabal cumplimiento de las labores encomendadas, debiendo a su vez remitirse a la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante un informe respecto del desempeño del profesional y labores desarrolladas.

**QUINTO.** El presente convenio terminará al finalizar el último día del mes de vigencia de este instrumento.

**SEXTO.** Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción.

Firman los comparecientes en 4 ejemplares, quedando una copia original, en poder de cada una de las partes.



**JOSUE GARRIDO CONTRERAS  
PRESIDENTE  
ASOCIACIÓN REGIONAL DE TENIS DEL BIOBIO**

**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

